

**AVISO**

**EL SUBDIRECTOR DE IMPUESTOS AL CONSUMO Y MONOPOLIO RENTISTICO  
HACE SABER:**

Que, el Subdirector de Impuestos al Consumo y Monopolio Rentístico profirió el **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR NO. DIR – 001 DE 22 DE ENERO DE 2015** al Contribuyente **PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA LIMITADA** identificada con **NIT. No. 830139210 – 1** dentro del proceso de fiscalización del impuesto al degüello de ganado mayor del periodo gravable Enero de 2014, el cual fue remitido por correo a la dirección procesal de **EL CONTRIBUYENTE** que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, esto es, la Cra. 5 No. 2 – 61 de Bogotá y que corresponde a la dirección de notificación inicial con que cuenta la Administración Tributaria para notificar por correo el citado Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 363 de la Ordenanza No. 216 de 2014 – Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y que de acuerdo con la Certificación de la empresa de correos **SERVIENTREGA S.A.** el Emplazamiento para Declarar **No. DIR – 001 DE 22 DE ENERO DE 2015** fue devuelto por la siguiente causal: **SALIDA A BODEGA LOCAL DIRECCIÓN INCORRECTA** y por esta razón, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, publica el **AVISO** con lo dispuesto en la parte resolutive y que por tratarse de un Acto Administrativo de Trámite, se publica la parte de **LO EMPLAZA:**

**LO EMPLAZA**

<b>EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</b>	<b>CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO</b>	<b>NIT No.</b>
DIR-001 de 22 de enero de 2015	<b>PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA LIMITADA</b>	<b>830139210 – 1</b>

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, cumpla con la obligación de presentar la declaración del impuesto al Degüello Ganado Mayor y acreditar el respectivo pago correspondiente al mes de Enero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional.

Al presentar su declaración tributaria deberá liquidar y pagar una sanción de extemporaneidad en los términos previstos en el artículo 419 de la Ordenanza No. 216 de 2014 – Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, así:

**“ARTÍCULO 419.- EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.** *El contribuyente, responsable, agente recaudador o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al siete por ciento (7%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento cincuenta por ciento (150%) del impuesto, según el caso.*

*Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto o participación económica a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, se le aplicará el siete por ciento (7%) al promedio de impuesto declarado y pagado durante los últimos seis (6) periodos, sin que exceda el ciento cincuenta por ciento (150%) del promedio establecido.*

*Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el*



SC - CER 303297

CO - SC - CER 303297

GP CER 303299

Secretaría de Hacienda. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4  
 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1454 – 749 1494  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**AVISO**

*pago del impuesto a cargo del contribuyente o responsable.*

*Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad.”*

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la Declaración respectiva, la Administración procederá a sancionarlo con fundamento en lo establecido en el artículo 420 de la ordenanza No. 216 de 2014 **Sanción por No declarar** : De acuerdo con el artículo 420 contenido en la Ordenanza **No. 216 de 2014**, la sanción propuesta por no Declarar se cuantifica de la siguiente manera:

Número de cabezas de ganado mayor sacrificadas durante el mes de Enero de 2014, que determine la Administración por el periodo, al cual corresponda la declaración no presentada y que corresponde a la información suministrada por parte del Coordinador del Área de Recaudos y Cartera del **FONDO NACIONAL DEL GANADO - FEDEGAN** de fecha 09 de Octubre de 2014 a que se hace referencia en los Hechos y que corresponde a la información con que cuenta la Subdirección de Impuestos al Consumo y Monopolio Rentístico para proferir Emplazamiento para Declarar al Contribuyente **PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA LTDA** .NIT No.830139210 – 1. Teniendo en cuenta la base gravable del impuesto, en materia sancionatoria, la base para determinar la sanción sería: base gravable por tarifa y luego por la cantidad, si el resultado da un valor inferior a la sanción mínima.

Así las cosas, la Subdirección de Impuestos al Consumo y Monopolio Rentístico, tomará como base para imponer esta sanción, el valor del impuesto al degüello de ganado mayor de 1.142 cabezas, por un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.(\$13.247.200)** correspondiente al mes de Enero de 2014.

Así pues, la cuantificación de la sanción propuesta en el presente Acto Administrativo es la siguiente:

**CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA**

CONCEPTO	PERIODO	*BASE GRAVABLE	TARIFA \$	TOTAL \$	SANCIÓN PROPUESTA \$
Número de cabezas sacrificadas	Enero 2014	1.142	11.600	13.247.200	2.649.440
TOTAL SANCION					2.650.000

*Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente*

*Número Cabezas sacrificadas: Información reportada por FEDEGAN Área de Recaudos y Cartera.*

De acuerdo con lo anterior el valor de la sanción por no declarar aquí propuesta, se aproxima al múltiplo de mil, quedando la sanción en Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.650.000).

**V. NOTIFICACION Y RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta la información de FEDEGAN y que el Oficio Persuasivo fue devuelto de la dirección informada por el Contribuyente, así:



SC - CER 303297

CO -SC- CER 303297

GP CER 303299

## AVISO

Notificar el presente Acto Administrativo al señor EDGAR FERNANDO LOPEZ ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.995.452 quien funge como Representante Legal del Contribuyente PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA LTDA identificado con NIT. No. 830139210 – 1 a la carrera 5 No. 2 – 61 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la carrera 14 No.138 A 55 SUR USME informada a la Subdirección de Impuestos al Consumo por FEDEGAN como Nueva Dirección de Planta de este Contribuyente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 363 y siguientes de la Ordenanza No. 216 de 2014 – Estatuto de Rentas de Cundinamarca, en concordancia con los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al presente emplazamiento para Declarar deberá dirigirla ante la Subdirección de impuesto al Consumo y Monopolio Rentístico de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y presentarla en la Calle 26 No. 51-53 de Bogotá - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria - Piso 1 – Oficina de correspondencia, acreditando la personería con que actúa, según lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional .

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente AVISO se publica en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y se fija en el Centro Único de Correspondencia de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

Fecha de fijación 10 de Febrero de 2015 a las 8:00am  
Fecha de desfijación 10 de Febrero de 2015 a las 5:00p.m

De lo anterior deajo constancia,

(Original Firmado)

**VLADIMIR DARIO GONZALEZ GONZALEZ**  
Subdirector Impuestos al Consumo y Monopolio Rentístico

Elaboró: Jaime E Martinez - Profesional Universitario— Subdirección de Impuestos al Consumo y Monopolio Rentístico.  
Revisó: Diana Yamile Báez / Profesional Especializado – Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.



SC - CER 303297



CO -SC- CER 303297



GP CER 303299



Secretaría de Hacienda. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4  
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1454 – 749 1494  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)